



Andacollo, 9 de agosto de 2012

- ORDENANZA N° 1815/12 -

VISTO:

El Expediente N° 463/01, bajo Registro de Mesa de Entrada con fecha 26 de enero del 2001, bajo N° de registro 0005 generado por el señor Luis Gilberto Vázquez, DNI N° 7.574.459, en la Oficina de Catastro Municipal;

La ordenanza Municipal N° 866/03;

La Nota N° 1147/12, enviada por el área de Catastro Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza referida, se autorizó la venta de una fracción de tierra, individualizada como lote 17, dentro de la Zona III, manzana 51, Barrio Cañada de la Cabra, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 437,69 m²;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la individualización del predio, determinándose el mismo como lote 17 de la manzana 51, matrícula catastral 01-20-52-3451, con una superficie de 437,69 metros cuadrados;

Que de la inspección técnica realizada en el inmueble en cuestión, no se observan diferencias con respecto a la superficie del lote, en relación a la adjudicación originaria;

Que resulta del Expediente administrativo que el Señor Luis Gilberto Vázquez, DNI N° 7.574.459, ha cumplimentado las obligaciones de cancelar el total del precio de venta del lote;

Que es intención de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° - inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza N° 866/03, con las modificaciones que se introducen en la presente norma, en virtud de las consideraciones expresadas anteriormente.-

ARTICULO 2°: Modificase el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 866/03, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** *El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona III, identificado como lote 17 de la manzana 51, con una superficie de cuatrocientos treinta y siete con sesenta y nueve metros cuadrados (437,69 m²), matrícula catastral 01-20-52-3451, según consta en plano de mensura Expte. N° E2756-7906/03 el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00*".-

ARTÍCULO 3°: RECONÓZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación las que revisten carácter de pago total del Lote mencionado.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 767.-

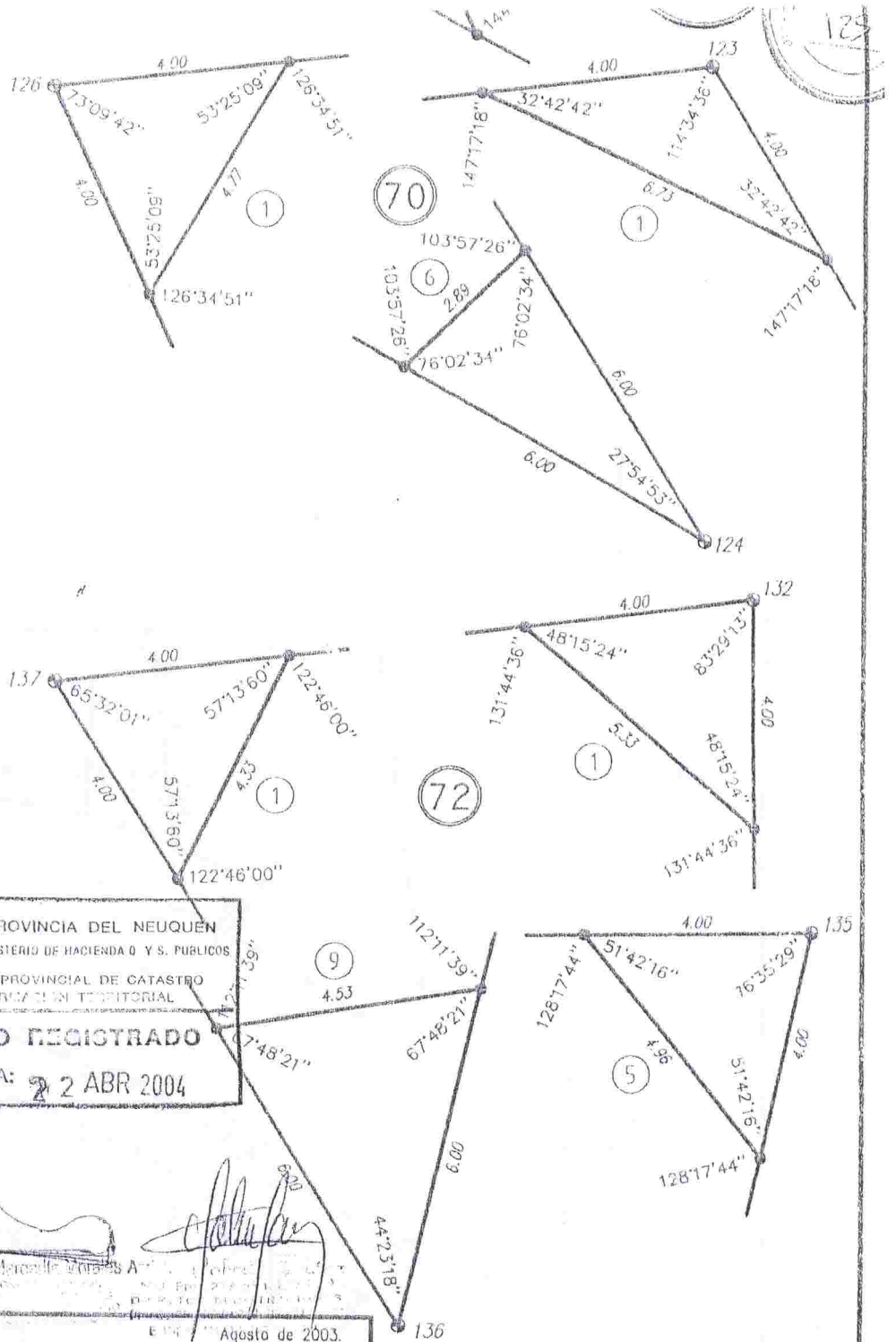

Elizabet Martina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 1815/12 -
ANEXO



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA O Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
FECHA: 22 ABR 2004

[Signature]
Agrim. R. Marcela Muñoz A...

ANDACOLLO Agosto de 2003.
[Signature]
MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA
Mat. Prof. n° 253 - AGR (Ley 708)
Rivadavia 655 - Chos Malal (NON). Tel. 02948-421505

Lámina 2 - Son 3 Láminas
Expte. n° E 2756-7906/03



BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES DE PARTE DEL TERCER REMANENTE DE LA FRACCIÓN A

SUPERFICIE S/ 3° REMANENTE						366916.49 m ²			
SUPERFICIE S/ MENSURA:						53609.69 m ²			
Mz.	LOTE	Superficie m ²	Superficie Cubierta m ²	Superficie Semi-Cub. m ²	OBSERVAC	MATRÍCULA CATASTRAL ACTUAL			
						DPFO	GRC	SIG	PARCELA
50	1	700.94	-	-	E. VERDE	01	20	52	3547
	2	506.06	-	-		01	20	52	3446
	3	400.01	-	-		01	20	52	3345
	4	410.54	-	-		01	20	52	3243
	5	1287.55	42.50	-		01	20	52	304
	6	439.84	-	-		01	20	52	2739
	Och.	15.78	-	-					
8	1	934.75	-	-	E. VERDE	01	20	52	3652
	2	3613.41	89.53	-		01	20	52	3053
	3	615.67	-	-		01	20	52	2501
	4a	435.94	-	-	a unificar				
	5a	54.00	-	-	a unificar				
	7a	171.15	-	-	a unificar				
	8a	288.39	-	-	a unificar				
	9a	391.60	-	-	a unificar				
	10	413.55	-	-		01	20	52	2545
	11	432.06	-	-		01	20	52	2644
01	12	1040.81	-	-		01	20	52	2747
	13	511.80	-	-		01	20	52	2849
	14	430.72	-	-		01	20	52	2948
	15	452.66	-	-		01	20	52	3049
	16	405.84	-	-		01	20	52	3151
	17	137.89	-	-		01	20	52	3253
	Och.	31.74	-	-					
	Och.					a ceder			

ELEMENTO DE PARTE DEL TERCER REMANENTE DE LA FR

ESCALA 1:1000

